



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2020-MPSM/A**

San Miguel, 10 de Julio del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTO:**

La imperativa necesidad de contar con personal calificado y de confianza para que cubra cargos de Confianza de esta Entidad, tal es el caso de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la dación de la nueva Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

El art. 8°.1 a) del Presupuesto del Sector Público para el año 2020 aprobado mediante D.U. N° 014-2019, como regla general prohíbe los nombramientos y el ingreso de personal en el Sector Público, salvo la designación de cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa de la materia, para cuyo caso es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad.

Conforme al párrafo tercero del literal a), numeral 3, del art. 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco Del Empleo Público, los Directivos Superiores pueden ser designados o removidos libremente por el titular de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002A-2019-CM/MPSM, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, documento de gestión que regula las responsabilidades y funciones generales de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, cargo de confianza previsto como Empleado de Confianza, en el Manual de Organización de Funciones y el Cuadro para la Asignación de Personal aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-CMPSM, con habilitación funcional para gasto de personal y obligaciones sociales asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado con Resolución de Alcaldía N° 217-2019- MPSM/A y sus modificatorias.

La carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por tanto, no existen cargos de carrera según el art. 24° del D.S. N° 005-90 PCM (reglamento).

El Artículo 77° del D.S. N° 005-90 PCM, establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente...".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

Que, en el marco de esa orientación y para cubrir la plaza de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, es menester de esta administración convocar el concurso de un personal a quien tomando en consideración su idoneidad basada en su versación, perfil y experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva plaza, esté apto para ocuparla hasta cuando la administración lo considere.

Que, el ciudadano HECTOR CHOLAN PRADO, Abogado de Profesión, quien, a entender de esta administración, cumple con los requisitos arriba señalados para que desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana de esta Entidad.

Que, la modalidad de contratación se verificará bajo el régimen CAS, en cuyo caso conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato (CAS), procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, por tanto les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, esto es, la duración del contrato está sujeto a la discrecionalidad o confianza del titular que designa.

Que, conforme a la Ley N° 27972, la nueva estructura municipal se basa en Gerencias, Sub Gerencias y Unidades las mismas que deben ser desempeñadas por funcionarios de confianza designados por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal.

Estando a la propuesta del señor Gerente Municipal y con las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Abogado HECTOR CHOLAN PRADO, identificado con D.N.I. N° 26628974, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, a partir del diez de julio de dos mil veinte, hasta que la administración lo considere necesario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jefe de la Unidad de Organización y Participación Ciudadana designado, versará su función en base a los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

ALCALDE  
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE